



**CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “YUYAY” Ltda., Y EL GAD PARROQUIAL
RURAL “PUMALLACTA” DEL CANTON ALAUSI**

Tipo/Clase de Convenio (Aliado): COOPERACION - N° 070-D-O.

En la Parroquia de Pumallacta del Cantón Alausi a los 25 días del mes de octubre del año 2024, comparece por una parte el Eco. Rumiñahui Pichazaca Mayancela, con cédula de identidad 0301837746 Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuyay Ltda.; y por otra el Sr. Arturo Vicente Urgilés Altamirano, con cédula de identidad 0604921148, como presidente del GAD Parroquial Rural PUMALLACTA, con el objeto de promover el apoyo de Cooperación Inter-institucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Yuyay y el GAD Parroquial de Pumallacta.

PRIMERA. ANTECEDENTES.

“LA COOPERATIVA” es una Institución financiera, regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con domicilio en la ciudad de Cañar, comunidad de San Rafael a unos 200 metros del Estadio Municipal 26 de enero del Cantón Cañar, esto como Sede Matriz, y como oficina territorial ubicada en el Cantón Biblián en las calles Av. Alberto Ochoa entre 3 de noviembre y Tomás Sacoto, cuya actividad principal es la intermediación financiera mediante el ejercicio de actividades propias de las entidades de Ahorro y Crédito, adicional presta servicios a otras entidades no financieras, tales como las recaudaciones de las obligaciones tributarias, no tributarias y otros similares, como es el caso de los servicios materia del presente convenio.

El GAD Parroquial de PUMALLACTA es una institución descentralizada, autónoma desde la cual se viene ejerciendo la administración pública de forma independiente y con dirección bajo diferentes departamentos de servicio comunitarios, de igual forma con las ordenanzas de acuerdo a las normativas vigentes del estado ecuatoriano.

En este periodo la administración pública cuenta con el total de 5 autoridades comprendidas por el presidente y sus 4 vocales, funcionarios por elección popular bajo LOSEP; esto con la resolución del periodo actual que rige desde 15 de mayo de 2023, hasta 14 de mayo de 2027.

SEGUNDA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

A través del presente instrumento las partes fijan que el convenio es de carácter cooperativo, por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas mantiene de relación laboral tanto de la “Cooperativa” como el GAD Parroquial.

SUSTENTO Y DOCUMENTOS HABILITANTES			
C O O P E R A T I V A		A L I A D O	
Correo del Área Ejecutiva	Correo: 10-jul-2024 (A-J)	Acta de Resolución
Oficio por Área Administrativa		Mutuo Acuerdo Directo	X



Mediante sustentos señalados el Área de desarrollo organizacional bajo competencia departamental, descrito en la actividad # 4 se procede con el diseño y consensos de las partes con la propuesta del convenio, mismo en base al objetivo # 5 del Poa Institucional y manual de proceso vigente dando la viabilidad en función a las políticas y parámetros del desempeño y responsabilidad social, la ejecución del presente convenio tendrá como referencia bajo partida N° 45031505 y/o 45071005 “PUBLICIDAD- PROPAGANDA”, “DONACION” respectivamente, mismos acorde a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA COOPERATIVA “YUYAY” Ltda.

1. Garantizar la efectividad de las cuentas asignadas del presente convenio en cualquiera de las oficinas de la cooperativa, sin ninguna restricción bajo las políticas establecidas por la institución financiera.
2. Proceder con los pagos mensuales de los sueldos a través del SPI de acuerdo a la nómina de los trabajadores reportado por el área financiera de la junta Parroquial.
3. En función a los movimientos financieros del Aliado y en base a costo-beneficio se realizará un apoyo puntual a la institución para la realización de los diferentes eventos planificados.
4. La cooperativa tendrá un línea crédito para todos los aliados de la junta parroquial, siendo hasta un monto de 10.000 dólares y sin garantes a una tasa de interés accesible del mercado financiero. Para la cual se acompañará con la educación financiera según temarios o módulos apropiados y consensuados entre las partes.

DEL GAD PARROQUIAL DE “PUMALLACTA”

1. Los funcionarios y los vocales del GAD Parroquial deberán mantener una cuenta activa, así la cuenta Institucional N° Socio: 30011, esto para cualquier transacción financiera.
2. Dar uso necesario el sistema tecnológico APP móvil, web transaccional y otros mecanismos de gestión para los movimientos básicos, esto en base a los requerimientos y condiciones de los Aliados.
3. Brindar espacios necesarios que creyere conveniente para promocionar de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa Yuyay Ltda.
4. Mantener al día con las obligaciones adquiridas con la Institución financiera para la cual mantendrá un nexo con el área administrativa del GAD Parroquial.

CUARTA. PLAZO VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración del periodo administrativo, siendo hasta el 10 de julio del 2027, el mismo será evaluado de forma semestral (octubre y abril de c/año) y/o anualmente, mismo según el grado de cooperación que sobrepase a 50% promedio de las obligaciones de las partes se dará la continuidad con el plazo establecido; para la cual procederá bajo línea base y plan de ejecución.





QUINTA. RESPONSABILIDAD Y NOTIFICACIONES.

Los administradores del convenio serán los encargados de dar seguimiento y garantizar el correcto desarrollo del presente, por lo tanto, se designa de la siguiente manera:

POR LA COOPERATIVA: se designa como administrador del convenio al responsable de oficina Alausi con nexo al área de Negocios y Desarrollo Organizacional según los casos. Con dirección: Comunidad San Rafael; Teléfono: 07 2 237125 / 0984355099 / 0998254300; Correos: gerencia@yuyay.fin.ec ; c.c desarrolloorganizacional@yuyay.fin.ec ; negocios@yuyay.fin.ec y oficinaalausi@yuyay.fin.ec.

El GAD Parroquial PUMALLACTA designa como administrador/a del convenio al presidente del Gobierno Parroquial el Señor Arturo Vicente Urgiles Altamirano, con dirección: la Parroquia Pumallacta, teléfonos: Celular: 0999030446 correo: arturourgiles2327@gmail.com

SEXTA. GRADOS DE CONSANGUINIDAD.

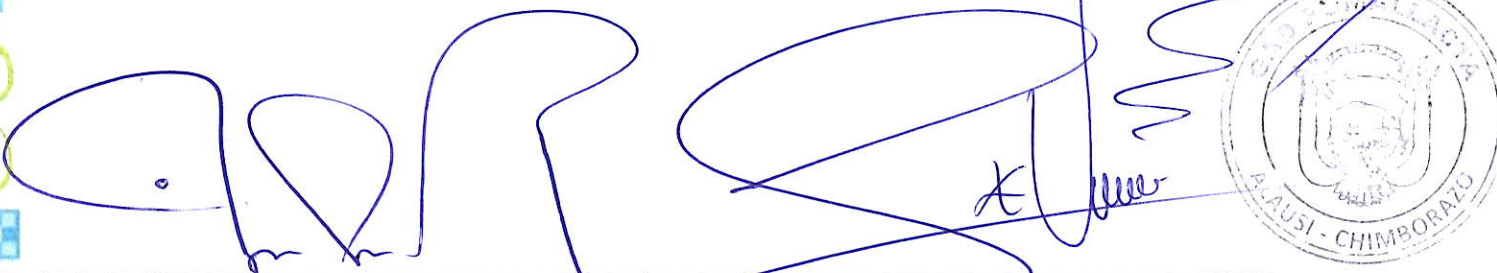
La Junta Parroquial es una entidad Pública e independiente de la cooperativa, por lo tanto, el firmante declara no ser familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los administradores y colaboradores de la cooperativa, de igual manera si en caso de requerir cualquier información adicional al presente, exclusivamente en la materia de licitud de fondos será entregado y/o receptado por la cooperativa esto por los principios de transparencia de las partes.

SEPTIMA. JURISDICCION, COMPETENCIA Y RATIFICACION.

Cualquier controversia relacionada en el presente convenio, mismo que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes a nivel de los firmantes, serán a través del consejo o directorio de las partes como entes corresponsables y si es caso necesario a instancias legales competentes de la ciudad de Cañar.

OCTAVA. ACEPTACIÓN.

Para constancia de lo expresado, las partes firman en unidad de acto, ratificando en su íntegro contenido y aceptación del presente convenio, firmando en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Econ. Rumiñahui Pichazaca Mayancela
**GERENTE DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO "YUYAY" Ltda.**

Sr. Arturo Vicente Urgiles Altamirano
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
"PUMALLACTA-ALAUSI"**